CONCEPTO DE JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Prórroga 001 al Contrato No. CO1.PCCNTR.4334306 de 2022

Esperanza Pascuas Perdomo, supervisora del Contrato No. CO1.PCCNTR.4334306 de 2022, suscrito entre el Centro de Formación Agroindustrial "La Angostura" del SENA Regional Huila y y GLADYS CERQUERA DE BEDOYA identificada con cédula de ciudadanía No. 36147801 de Neiva, obrando en calidad y nombre propio, y cuyo objeto es: "Prestar el servicio de alimentación para los aprendices y trabajadores oficiales del Centro de Formación Agroindustrial del SENA Regional Huila"; conceptuando la justificación favorable para la prórroga 001, al mencionado contrato, así:

Prorrogar el contrato hasta el 14 de febrero del 2023 para garantizar servicio de alimentación para los aprendices y trabajadores oficiales del Centro de Formación Agroindustrial del SENA Regional Huila.

Por lo anterior se requiere, prorrogar en plazo el contrato en la plataforma SECOP II ASÍ:

- Prorrogar el plazo de ejecución contractual por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario, estableciéndose como fecha final del contrato el día 14 de febrero de 2023, teniendo en cuenta la necesidad sensible del centro de formación para garantizar alimentación para los aprendices y trabajadores oficiales que no cesan sus labores en el centro de formación.
- Como consecuencia de la adición se requiere de la ampliación de las garantías, lo cual estará a cargo del contratista de conformidad con los amparos requeridos por la entidad en el proceso de contratación.

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

CONTRATISTA:	**GLADYS CERQUERA DE BEDOYA**
NIT:	36147801
OBJETO:	Prestar el servicio de alimentación para los aprendices y trabajadores oficiales del Centro de Formación Agroindustrial del SENA Regional Huila.
SUPERVISION*:*	Esperanza Pascuas Perdomo
APOYO A LA SUPERVISIÓN:	NA
VALOR DEL CONTRATO:	$57.901.250
FECHA DE INICIO:	22 de diciembre de 2022
PLAZO INICIAL:	9 días

2. JUSTIFICACIÓN

2.1 ANTECEDENTES

Que el Centro de Formación Agroindustrial “La Angostura”, está ubicado en la zona rural del municipio de Campoalegre, tiene una finca de 260 hectáreas, en la cual mediante la estrategia SENAEMPRESA, y teniendo en cuenta las unidades productivas, los aprendices atienden las 28 unidades productivas, con variedad de animales y de cultivos los cuales requieren del cuidado y alimentación, mantenimiento y riego constante, la cual está a cargo de aprendices que deben estar presencialmente en dichos lugares para llevar a cabo las labores y actividades que ello demanda y respecto de las cuales la Entidad debe procurar su protección en el sentido de mantener limpios y protegidos los lugares donde desarrollan sus actividades.

Que por la necesidad de suministrar alimentación para los aprendices y trabajadores oficiales del Centro de Formación Agroindustrial, con los recursos necesarios, en su momento, se suscribió el contrato de prestación de servicios por un valor total de CINCUENTA Y
SIETE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($57.901.250) M/CTE incluido IVA, por un plazo de nueve (9) días, con el fin de garantizar el servicio de alimentación en el Centro de Formación Agroindustrial.

En cuanto a la **JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:** Se elevó el contrato No. CO1.PCCNTR.4334306 de 2022, para Prestar el servicio de alimentación para los aprendices y trabajadores oficiales del Centro de Formación Agroindustrial del SENA Regional Huila, el cual se encuentra vigente hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2022.

Que en concordancia con los principios de la Contratación Estatal enmarcados en la Ley 80 de 1993 y especialmente con lo establecido en el Artículo 3, el cual manifiesta que:

> ***Artículo 3º.-*** *De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*
>
> *Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.*

*El texto subrayado fue derogado por el art. **32** de la Ley 1150 de 2007*

Por otro, el artículo 14 de la ley 80 de 1993 manifiesta: Artículo 14. De los medios que *pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual: “1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el*

exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial."

En cuanto a la **JUSTIFICACIÓN TÉCNICA**: Que la Resolución No. **1-01399/2021** "Por la cual se adopta el Plan Nacional Integral de Bienestar de los aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA". Que en cumplimiento de los lineamientos de la Dirección Nacional, establecidos en la **GUÍA DE APOYOS SOCIOECONÓMICOS,** Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz - PNIBA Código: GFPI-G-007 Versión: 11 de mayo 2022, **12. Apoyos de Alimentación**. **12.1. Asignación presupuestal**. Este apoyo se brinda teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal que tienen los centros de formación como techo asignado en la apertura presupuestal de la vigencia fiscal por concepto interno gastos bienestar y de acuerdo con la priorización de actividades que realicen según la guía GFPI- G-026 del procedimiento de bienestar al aprendiz".;"**12.4. Apoyo de alimentación de centros de convivencia**. Es aquel que se otorga a los aprendices de formación laboral y formación tecnológica, que son beneficiarios de los centros de convivencia. Los aprendices de internados - centros de convivencia no participan en convocatoria de apoyos de alimentación temporal por que el servicio de internado incluye alimentación". Respecto a la ración alimentaria que se les otorga a los beneficiarios de internado, donde se incluye desayuno, almuerzo y cena, incluso los festivos y fines de semana "**12.2. Apoyo de alimentación ocasional**. Es aquel que se otorga a los aprendices que participan de actividades programadas con duración mínima de cuatro (4) horas para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos del Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz. Estos apoyos se asignan durante la actividad de bienestar en la que se convoca la participación de los aprendices. Dado su carácter de ocasional, no aplica convocatoria. La evidencia de entrega del apoyo debe reunir las condiciones que se fijen en los contratos de adquisición de este servicio y ser aprobadas por el supervisor. (3) meses según disponibilidad presupuestal". "**12.6. Apoyo de alimentación temporal**. Es aquel que se otorga a los aprendices de formación laboral y formación tecnológica de todas las modalidades y jornadas, que cumplen requisitos y cuyo propósito es apoyar la permanencia del aprendiz en su proceso formativo. Este tipo de apoyo se puede brindar mediante las siguientes modalidades: • Apoyo de alimentación temporal- trimestral • Apoyo de alimentación temporal – Ración alimentaria"

Teniendo en cuenta lo anterior, y que se trata de un sensible servicio para la comunidad de aprendices, especialmente los beneficiarios del Centro de Convivencia que desarrollan su programa de formación y la nueva oferta académica, en donde el SENA en cumplimiento de su misión, planes y programas, y dentro de las actividades complementarias, imparte formación profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyen al desarrollo social, económico y tecnológico del país, y teniendo en cuenta su ubicación rural y la procedencia de los aprendices que son de la zona rural dispersa, se debe apoyar a aproximadamente 85 aprendices, en el receso académico que son beneficiados con servicios en el Centro de Convivencia en donde se les provee de desayuno, almuerzo y cena y 450 para el inicio del calendario académico 2023. Por otra parte, es importante mencionar que el Centro de Formación Agroindustrial se encuentra ubicado en zona rural del municipio de Campoalegre, y sus actividades agrícolas, pecuarias y agroindustriales no cesan aún en temporada de vacaciones, ya que este centro cuenta con 28 unidades productivas de seres vivos, las cuales son atendidas por los aprendices que hacen parte del programa SENA Empresa, y aquellos que se encuentran desarrollando sus etapas lectiva y productiva en el

centro de formación. Finalmente, la presente prórroga se soporta en la necesidad de garantizar para el bienestar de los aprendices y los trabajadores oficiales la prestación del servicio de alimentación durante los dos primeros meses de 2023, tiempo que se requiere para adelantar nuevamente los procesos administrativos que permitan contratar el servicio de alimentación para la vigencia 2023.

Teniendo en cuenta la ejecución se presenta balance del contrato con corte a veintiocho (28) de diciembre de 2022:

1. **BALANCE EJECUCION DEL CONTRATO**

NUMERO DEL CONTRATO	**CO1.PCCNTR.4334306 de 2022**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	21 de diciembre de 2022
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$57.901.250
VALOR ADICIONES	$0
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$57.901.250
VALOR PRESUPUESTAL EJECUTADO A LA FECHA	$7.326.056
SALDO PRESUPUESTAL POR EJECUTAR A LA FECHA	$50.575.194

Teniendo en cuenta lo anterior, es viable efectuar la prórroga No.001 al contrato CO1.PCCNTR.4334306 de 2022 en donde se solicita prorrogar por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario, estableciéndose como fecha final del contrato el día 14 de febrero de 2023, toda vez que es necesario lograr el objeto de este.

Campoalegre, 28 de diciembre de 2022.

ESPERANZA PASCUAS PERDOMO
Supervisora de Contrato